



Decreto 115/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 1927 de fecha 08.05.2025), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de ABRIL DE 2025 del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:
Manifiestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de ABRIL DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 30 plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de ABRIL DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN 2200 0000 0000 0000 por importe total financiación: 16.173,04 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de ABRIL DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 38 plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de ABRIL DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN 2200 0000 0000 0000 por importe total financiación: 43.366,05 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell
VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura
Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	Sz/XsZTQ3E6Lsb88AwZh5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/05/2025 08:48:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/05/2025 14:06:15
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sz%2FXsZTQ3E6Lsb88AwZh5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=gum8_NLgv7JAYCgtGCcYAY== con sello electrónico en fecha 12/05/2025 - 08:56:06. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 114/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

VISTO el INFORME de INTERVENCIÓN evacuado al amparo de las determinaciones del artículo 12 y artículo 28 RD 424/2017 en relación a la exigibilidad de reconocimiento de obligación de gastos en sus fases A.D.O y ulterior pago formal y material sobre factura N° 00138 de la mercantil Reciclajes Muñoz SL con CIF.- B 04756979 presentada por sistema FACE a fecha de 18.04.2023 N° Registro de Contabilidad 2023/720. Informe sobre reparo "ex post" y omisión de emisión de informe de intervención según el citado artículo 28 RD 424/2017 reiterando el acto de fiscalización previa con carácter suspensivo, según el artículo 216.2 TRLRHL *apreciarse graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor y omitirse requisitos o trámites esenciales afecto a la adjudicación formal y material como contrato menor de servicios según la CPV 50190000-Servicios de demolición de vehículos pues implica el objeto de servicio por el que sería exigible el pago cierto por el mismo, el servicio de retirada, tratamiento y descontaminación de vehículos considerados como residuos sólidos urbanos, presuntamente abandonados por sus propietarios en el término municipal.*

Irregularidades analizado el fondo de la cuestión que ésta Hacienda Local no tiene el deber jurídico de soportar, pues el hecho cierto y determinante, es el deber de tramitación del vehículo abandonado como residuo sólido (art. 106 RDLg 6/2015 30 octubre) como consta en el expediente de referencia e instruido al efecto, siendo exigible el pago de dicha cuantía al tercero titular del vehículo, pues según se expone a ésta Alcaldía se le hizo entrega del vehículo de referencia cuando el CTA debía expedir certificación de destrucción conforme a lo dispuesto en al RD 20/2017. Ni es invocable el principio de enriquecimiento injusto a exigir a ésta Entidad Local a los efectos del artículo 198.4 y 199 LCSP, pues más allá de la omisión del requisito esencial de adjudicación de contrato menor, el objeto de contrato de servicios es el de referencia y así consta en virtud de la tramitación de dicho procedimiento con publicación en BOE N° 112 11.05.2021

Por todo lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO.- Tomar razón de reparo y omisión de informe de intervención del Área de Intervención de fecha de 22.01.2025 conforme al artículo 216.2 y 219.3 TRLRHL y artículo 12 y 28 del RD 424/2017, y se DESESTIMA la expedición de documentos contables ADO y PAGO formal y material de FACTURA N° 138 Registro de contabilidad 2023/720 Plataforma FACE REGAGE23e00024860205 de 18.04.2023 de mercantil Reciclajes Muñoz SL

SEGUNDO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá la persona interesada ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	Zmw5C0A4N1qJiR69FXr1Kg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/05/2025 14:25:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/05/2025 14:01:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/05/2025 12:46:35
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zmw5C0A4N1qJiR69FXr1Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)			





Decreto 114/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer la persona interesada, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Y procédase a la comunicación y dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación (Art. 42 ROF) vía JGL

En GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL (22.01.2025)

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INFORME INTERVENCIÓN

Art. 216 y 219.3 TRLRHL y artículo 12 y 28 RD 424/2017

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OHwV0VReRisMcyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 09/05/2025 - 09:12:38. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Zmw5C0A4N1qJiR69FXr1Kg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/05/2025 14:25:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/05/2025 14:01:07
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/05/2025 12:46:35
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zmw5C0A4N1qJiR69FXr1Kg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)			

